



## LIGA DEPTAL. DE FUTBOL DE GUALEGUAY

Sede – Gualeguay – Julio A. Roca N°210 – C.P. 2840 - Tel./Fax: (03444) 424416 –  
e-mail: [admin@ligadegualeguay.com.ar](mailto:admin@ligadegualeguay.com.ar) – [www.ligadegualeguay.com.ar](http://www.ligadegualeguay.com.ar)

### TRIBUNAL DE PENAS

BOLETÍN OFICIAL N° 841 – Sesión del día 31 de Mayo de 2016.-

**Presentes:** Aquiles Gonzalez, Beatriz Niz, Miguel A. Tasistro y Ruben A. Queiros.-

**Expediente N° 3878/16 CAU/GC:** Protesta entablada por el Club Gualeguay Central, por la supuesta indebida inclusión del jugador Romero Omar David (34.680.883)(N° 11)(Urquiza), en el encuentro de primera división, disputado el 08 de Mayo de 2016, por la 4ta fecha de la 1ra rueda del campeonato oficial 2016, copa “Centenario Club Sociedad Sportiva”.-

**RESOLUCION:**

- 1) Habiendo el club denunciante cumplido los requisitos en tiempo y forma de lo establecido en el art. 13 R.T.P. y abonado la suma establecida en el art. 14 R.T.P. se resuelve dar curso a la protesta presentada por el Club Gualeguay Central.-
- 2) Correr vista al club acusado Club Atlético Urquiza para ejercer su derecho de defensa en el plazo improrrogable y perentorio de CINCO días corridos a contar desde la hora CERO del día siguiente a la publicación de la presente resolución. A este efecto se comunica que se encuentra a disposición del club acusado copia fiel de la denuncia presentada por el Club Gualeguay Central en la Secretaria Administrativa de esta Liga (arts 18, 7 y 10 del R.T.P.)

**Expediente N° 3892/16:** Informe del presidente de la Liga denunciando al presidente del Club Juventud y Ferrocarril Unidos, Sr. Marcelo Colman, ante expresiones agraviantes, amenazantes e injuriosas por parte de dicho dirigente.-

**Resolución: Visto:** El escrito presentado por el señor Marcelo Colman, recibido en la secretaria administrativa el 31/05/2016 a las 10.50 horas, las declaraciones de los integrantes de la terna arbitral, y **Considerando:** Que la reglamentación vigente estipula que el tiempo reglamentario para presentar descargo por el imputado es de cinco corridos a contar de la fecha de publicación, de lo que se desprende que el descargo fue hecho en forma extemporánea, se **RESUELVE:**

1. No considerar el escrito presentado por extemporáneo,
2. Dar por decaído el derecho a defensa del señor presidente del Club Juventud y Ferrocarriles Unidos de Carbo Sr. Marcelo Colman, juzgándosele en rebeldía,
3. Aplicar al imputado, Marcelo Colman, la pena de suspensión de SIETE (7) meses, en base a los Arts. 246 inc. b), 7, 44 inc. a), 32 y 33 del R.T.P.-

**Pedido de Reconsideración:**

**Visto:** Por este Tribunal de Penas la nota remitida por el Club Atlético Urquiza, en la que solicita una reconsideración de la sanción impuesta a Omar David Romero, notificada mediante Boletín Oficial N° 838, por el que se le aplica seis (6) partidos de suspensión, y, **Considerando:**

- Que desde el punto de vista formal y reglamentario, la solicitud de revisión planteado contra de una resolución de este tribunal no resulta procedente. Sin perjuicio de lo cual, su contenido podrá ser analizado por el Tribunal, pudiendo considerarlo como una medida tendiente a agotar instancias como bien lo preve el reglamento de transgresiones y penas en su art.- 40.-
- Que la reglamentación vigente de la Federación Entrerriana de Fútbol, es clara y precisa en su Art. 50, que las penas que no se terminen de cumplir en el torneo provincial, deberán seguir su cumplimiento en los campeonatos donde pertenece el jugador sancionado
- Que la Federación Entrerriana de Fútbol, es un ente al cual la Liga Departamental de Fútbol de Gualeguay y sus clubes, se encuentran afiliados y en consecuencia obligados a cumplir con los estatutos y reglamentos, disposiciones y directivas complementarias que dicha federación dictamine.-
- Que en la sesión de este Tribunal de fecha 10 de Mayo del corriente año, el jugador Romero se presenta a declarar y en su declaración concuerda con el informe arbitral por el cual fue expulsado y reconoce saber de su sanción, aplicada por el T. de Penas de la federación, manifestando que por ese motivo no pudo disputar el partido revancha en el campeonato provincial.-

- Que la reglamentación vigente es clara y precisa, en cuanto a que el cómputo de las sanciones se inicia o prosigue en relación con los partidos oficiales que dispute el equipo del club para el que haya obtenido su transferencia
- Que cabe mencionar que la apreciación de los hechos para la justa aplicación de la pena queda confiada a la libre convicción del Tribunal de Penas, el cual se pronunciará con los elementos de juicio que considere suficientes y resolverá con sujeción a la letra y espíritu de los estatutos y/o reglamentos vigentes de acuerdo con los principios del deporte, la equidad y el derecho, este Tribunal de Penas, **Resuelve:** Rechazar, la presentación efectuada por el Club Atlético Urquiza, en la cual solicita la reconsideración del fallo antes mencionado, el que se confirma en todos sus términos, toda vez que las sanciones del jugador Romero, de dos partidos a nivel local y de tres partidos a nivel provincial, fueron debidamente publicadas en sendos boletines oficiales de la Liga Departamental de fútbol de Gualeguay y Federación Entrerriana de Fútbol, respectivamente.-

**Expediente 3893/16 CPG/BN:** Encuentro de Tercera División, disputado el 25/05/2016, entre Circulo Policial Vs. B. Norte, por la Sexta fecha de la primera rueda, del Campeonato Oficial 2016 “Copa Centenario Club Sociedad Sportiva”.-

**a) Barreto, Juan C. (38.571.944)(Nº 13)(B. Norte).-**

**Resolución:** Se le aplica UN (1) partido de suspensión en base a los Arts. 207, 32 y 33 del R.T.P.-

**Expediente 3894/16 SS/CBG:** Encuentro de Primera División, disputado el 25/05/2016, entre S. Sportiva Vs. C. Bancario, por la sexta fecha de la primera rueda, del Campeonato Oficial 2016 “Copa Centenario Club Sociedad Sportiva”.-

**a) Molina, Matias G. (32.335.879)(Nº 2)(S. Sportiva).-**

**Resolución:** Se le aplican CUATRO (4) partidos de suspensión en base a los Arts. 201 inc. b)1, 205 inc. b y e), 32 y 33 del R.T.P.-

**b) Reynoso F., Juan M. (40.164.739)(Nº 4)(S. Sportiva).-**

**Resolución:** Se le aplican CUATRO (4) partidos de suspensión en base a los Arts. 185, 220, 32 y 33 del R.T.P.-

**c) Horst, Alfredo A. (26.755.071)(Aux. 2)(S. Sportiva).-**

**Resolución:** Se lo exime de penas en base a los Arts. 32 y 33 del R.T.P.-

**d) Cevasco, Diego A. (16.608.635)(D.T.)(C. Bancario).-**

**Resolución:** Se lo exmie de penas en base a los Arts. 32 y 33 del R.T.P.-

**Expediente 3895/16 CAU/CAL:** Encuentro de Primera División, disputado el 25/05/2016, entre Urquiza Vs. Libertad, por la Sexta fecha de la primera rueda, del Campeonato Oficial 2016 “Copa Centenario Club Sociedad Sportiva”.-

**a) Villagra, Matias E. (32.698.853)(Nº 4)(Urquiza).-**

**Resolución:** Se le aplican TRES (3) partidos de suspensión en base a los Arts. 186, 48 inc. a) 1, 32 y 33 del R.T.P.-

**Expediente 3896/16 EP/JFU:** Encuentro de Primera División, disputado el 25/05/2016, entre El Progreso Vs. Juventud y F. Unidos, por la sexta fecha de la primera rueda, del Campeonato Oficial 2016 “Copa Centenario Club Sociedad Sportiva”.-

**a) Campostrini, Matías I. (38.053.202)(Nº 2)(El Progreso).-**

**Resolución:** Se le aplica UN (1) partido de suspensión en base a los Arts. 186, 32 y 33 del R.T.P.-

**b) Costa, Raúl N. (34.204.605)(Nº 15)(Juventud y F. Unidos).-**

**Resolución:** Se le aplica UN (1) partido de suspensión en base a los Arts. 204, 32 y 33 del R.T.P.-

**Expediente 3897/16 CBG/CAU:** Encuentro de Primera División, disputado el 29/05/2016, entre C. Bancario Vs. Urquiza, por la séptima fecha de la primera rueda, del Campeonato Oficial 2016 “Copa Centenario Club Sociedad Sportiva”.-

**a) Torres, Franco A. (37.544.391)(Nº 2)(Urquiza).-**

**Resolución:** Se le aplica UN (1) partido de suspensión, en base a los Art. 207, 32 y 33 del R.T.P.-

**Expediente 3898/16 CAL/EP:** Encuentro de Primera División, disputado el 29/05/2016, entre Libertad Vs. El Progreso, por la séptima fecha de la primera rueda, del Campeonato Oficial 2016 “Copa Centenario Club Sociedad Sportiva”.-

a) **Fernandez**, Agustín E. (37.308.022)(Nº 7)(Libertad).-

**Resolución:** Se le aplican CUATRO (4) partidos de suspensión, en base a los Arts. 185. 32 y 33 del R.T.P.-

**Expediente Nº 3799/16 AA/MM:** Aplicación del Art. 208º del Reglamento de Transgresiones y Penas (jugador/es que acumularon CINCO tarjetas amarillas) en la 6ta Fecha de la 1ra Rueda del Torneo Oficial 2016 Copa “Centenario Club Sociedad Sportiva”.-

a) Se suspende con UN (01) partido, al siguiente jugador, por acumular CINCO (5) amonestaciones, consecutivas en la misma temporada:

<b>Garcilazo</b> , David A.	38.053.160	Quilmes	27/03	01/05	08/05	22/05	29/05
<b>Perez</b> , Matias R.	37.544.433	San Lorenzo	27/03	24/04	01/05	08/05	29/05

Gualeguay, 31 de Mayo de 2016.-

María Beatriz Niz



Aquiles E. Gonzalez

Ruben A. Queiros

Miguel A. Tasistro